FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No MCRNEC DT 05 2025 FRR

I. PARTES CONTRANTES

Entre EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por los doctores **CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.085.739 expedida en Guamo Tolima, nombrado mediante resolución No. 13216 del 2 de diciembre de 2010, cargo para el cual tomó posesión el día 6 de diciembre de 2010, según consta en el Acta sin número de 6 de diciembre de 2010 y **LUIYEN BARRERO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.415 expedida en Ibagué, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, en su calidad de Delegados Departamentales, nombrado mediante Resolución 19889 del 27 de noviembre de 2019, 1420 del 12 de febrero de 2020, 8243 del 4 de abril de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 7 de abril de 2022, según consta en la respectiva acta de posesión y obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9/06/2003 - modificada por la Resol 16840 del 09/12/2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA por una parte y por la otra, denominada **ROMULO ARTURO MALAGON MARTINEZ** Identificado con cédula de ciudadanía N. **79.290.452 de Bogotá D.C** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental del Tolima dando cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones, requiere "**CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA, 2.** La entidad se organiza en dos niveles, el nivel central, con competencia nacional, y el nivel desconcentrado, cuya competencia está circunscrita a una circunscripción territorial específica. **3.** Le corresponde a la Delegación Departamental del Tolima mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral de las dependencias de la Delegación Departamental del Tolima, Registraduría Especial y Registradurías Auxiliares de Ibagué Tolima y cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, tiene como obligación brindar a los usuarios y funcionarios de la Entidad un ambiente cómodo, limpio, higiénico y saludable, además de proteger y custodiar por los bienes muebles e inmuebles que constituyen patrimonio económico institucional. **4.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública IP 05 de 2025 **5.** Que la Invitación Pública IP 05 de 2025, se publicó en el SECOP II el día 11 de septiembre del 2025. **6.** Que, dentro

Delegación Departamental Del Tolima
Cra. 2 N° 11 - 80/82 Edificio Metropol Oficina 402, Teléfono 098 2613609 – Ibagué
www.registraduria.gov.co

del término establecido para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, (12 de septiembre del 2025) no se recibieron a través de la plataforma SECOP II, **7.** De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los integrantes del Comité Evaluador Técnico, Económico y Jurídico, procedieron a evaluar en estricto orden la propuesta de menor valor presentada por ROMULO ARTURO MALAGON MARTINEZ Identificado con cédula de ciudadanía N. 79.290.452 de Bogotá D.C, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes generando concepto favorable o de cumplimiento para la adjudicación del contrato. **8.** Que durante el termino de traslado de las evaluaciones a los proponentes no fueron presentadas observaciones **9.** Que, atendiendo lo dispuesto en el cronograma de la IP 05-2025 fue publicada el acta de adjudicación al proponente descrito por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($4.222.228) INCLUIDO IVA**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública IP 05 DE 2025. **10.** Que la Entidad para la presente Invitación Pública, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 36525 de fecha 09 de septiembre del 2025**, expedido por el Coordinador del Grupo Presupuesto. **11**. Que EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio del sector y del mercado, de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública IP 05 de 2025 Delegación del Tolima y sus adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y demás documentos que hacen parte integral del proceso**,** los cuales forman parte integral del presente contrato electrónico.

3.2 Condiciones y/o especificaciones técnicas

El contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo la **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA,** dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas a continuación:

Delegación Departamental Del Tolima
Cra. 2 N° 11 - 80/82 Edificio Metropol Oficina 402, Teléfono 098 2613609 – Ibagué
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No MCRNEC DT 05 2025 FRR

PURIFICACIÓN			
1 ACTIVIDADES PRELIMINARES			
1,1	DEMOLICIÓN PAÑETES, INCLUYE CARGUE Y RETIRO SC	m²	Se refiere al retiro y demolición de las áreas con pañete deteriorado o con alta presencia de humedad en la fachada, dejando las zonas intervenidas limpias y adecuadas para aplicar el nuevo pañete. Incluye el cargue, retiro y disposición final en un botadero autorizado en la zona.
1,2	DESMONTE DE AVISO EXISTENTE	glb	Consiste en el desmonte del aviso institucional existente sobre la fachada, el cual debe ser ubicado en un área definida previamente para su conservación durante la ejecución de actividades. Este proceso no debe afectar el aviso de ninguna manera. Una vez finalicen las actividades del mantenimiento de la fachada, se debe reinstalar con todos los elementos necesarios (dilatadores, chazos, amarres, etc.), asegurando su estabilidad y fijación al muro de la fachada o donde lo indique el supervisor.
1,3	DESMONTE DE ELEMENTOS DEFICIENTES EN FACHADA	glb	Consiste en el desmonte de todos los elementos en fachada que se encuentren en mal estado o sin función, que estén afectando el inmueble como rosetas defectuosas, cables, antenas, aparatos eléctricos, etc. Este ítem contempla el resane de las grietas, aberturas o fisuras que puedan ser resultado del procedimiento. El muro debe quedar a plomo para la aplicación del acabado final.
2 ENCHAPES Y ACCESORIOS			
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO INSTITUCIONAL EN LONA FLEXIBLE CON PERFILES EN ALUMINIO, SEGÚN NORMA DPN, PARA	m²	Consiste en hacer un aviso en Lona flexible: Star Hi-Flex, Panaflex GPS, con impresión digital de 1200 dpi reales. *Características: rectangular Los materiales descritos deben brindar una garantía de exposición externa de mínimo 5 años. No se admite la utilización de lonas con menor garantía. El aviso en lona flexible puede ser

Delegación Departamental Del Tolima
Cra. 2 N° 11 - 80/82 Edificio Metropol Oficina 402, Teléfono 098 2613609 – Ibagué
www.registraduria.gov.co

PURIFICACIÓN			
	COLOCAR EN LA FACHADA		opaco o iluminado internamente. Para templar la lona flexible la estructura debe estar en perfiles de aluminio soldados entre sí, no se aceptan remaches, debe estar fabricada y reforzada para evitar torceduras al templar la lona. Profundidad de 16 a 20 cm. Cantonera: en lámina galvanizada calibre 20 con doblez total a cada lado y grafado de 1cm hacia el lado interno para darle buena apariencia y grosor y estructura a cada sección. El acabado en pintura electrostática plata por cara visible. No se permite marco frontal ni ángulos en las secciones de las uniones de las cantoneras, el acabado debe ser liso y preciso. Esta debe ir soldada o instalada en la fachada del edificio. Deberá cumplir con la normatividad en materia de publicidad exterior visual del Municipio y estar acorde con el manual de identidad visual de la entidad.
3 PINTURA			
3,1	RESANE, LIJADA Y PINTURA TIPO KORAZA, 3 MANOS PARA EXTERIORES	m²	Consiste en limpiar, resanar, lijar, si es el caso raspar si está soplado el pañete y volver a pañetar y pintar con pintura igual o superior a tipo koraza todas las áreas de muros; para el resane se empleará pañete y/o estuco plástico similar o igual a estucor y la superficie deberá quedar a plomo con el pañete existente si es el caso previendo la aplicación de estuco y/o pañete. Después de resanado se lija toda la superficie a pintar, se limpia bien para luego empezar a aplicar las tres manos todas las áreas de muros, con herramientas de buena calidad, garantizando la uniformidad de la pintura. Todos los muros y divisiones que se vayan a pintar se limpiarán cuidadosamente con trapo seco, la grasa y el mortero que puedan tener, se resanan los huecos y desportilladuras, se lijará hasta obtener una superficie uniforme y tersa, se limpiara con

Delegación Departamental Del Tolima
Cra. 2 N° 11 - 80/82 Edificio Metropol Oficina 402, Teléfono 098 2613609 – Ibagué
www.registraduria.gov.co

PURIFICACIÓN			
			trapo seco y enseguida tres manos de pintura, extendida en forma pareja y ordenadas sin rayas, goteras o huellas de brocha. Nunca se aplicará pintura sobre superficies húmedas o antes de que la mano anterior esté completamente seca y haya transcurrido por lo menos una hora desde su aplicación. La pintura externa debe ser de los colores institucionales. El costo del ítem incluye filos, dilataciones, herramientas y andamios.
3,2	RESANE, LIJADA Y PINTURA ESMALTE DOMÉSTICO, A COLOR (3) MANOS PARA PUERTAS,VENTANAS, REJAS Y ESTRUCTURA METÁLICA.	m²	Se refiere este Ítem a los trabajos de aplicación de pintura esmalte o barniz igual o superior a Pintuco, para elementos metálicos de la fachada como marcos de puertas, ventanas, rejas. Antes de proceder a aplicar la pintura, se resanará, sellará y lijará la superficie a intervenir, luego se limpia con trapo seco para retirar el polvo para pintar con esmalte o pintura, aplicado de forma pareja y continua con pistola o herramientas adecuadas. La superficie debe quedar sin goteras de pintura y la superficie con acabado uniforme. Se aplicarán con pistola tres manos de esmalte sintético, a intervalo de 1 hora cada una, hasta lograr un acabado uniforme y libre de burbujas y huellas de brochas. Se deberán proteger con cinta las paredes, pisos y demás elementos existentes en el área a intervenir.
3,3	ESTUCO PLASTICO, SOBRE MUROS EXTERIORES	m²	Consiste en suministrar y aplicar estuco plástico, sobre los muros exteriores pañetados, y los muros que se verán afectados al momento de la intervención, o donde la humedad haya afectado el plomo y nivelación de los mismos. La aplicación debe quedar uniforme sin fisuras ni relieves. Las superficies deben entregarse limpias listas para aplicar el vinilo, incluye filos y dilataciones, en el área de acceso para los

Delegación Departamental Del Tolima
Cra. 2 N° 11 - 80/82 Edificio Metropol Oficina 402, Teléfono 098 2613609 – Ibagué
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No MCRNEC DT 05 2025 FRR

PURIFICACIÓN			
			funcionarios.
4 CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES			
4,1	PAÑETE LISO MUROS 1:3	m²	Consiste en la aplicación de pañete, con mortero en proporción 1:3 impermeabilizado (con epóxico igual o superior a Sika 1) de 1.5 a 2 cm de espesor, en los muros donde actualmente exista humedad, y donde indique la supervisión. La superficie debe quedar uniforme, lisa, plomada y bien determinada la escuadra, el costo del ítem incluye filos y las dilataciones.
5 CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES			
5,1	ASEO GENERAL	glb	Consiste en realizar el aseo y limpieza permanente de toda el área intervenida, retirando sobrantes y demás elementos desechados en el mantenimiento a medida que la misma se vaya ejecutando para evitar que los escombros interfieran en el desarrollo de la pintura. Todo esto debe ser llevado a un botadero autorizado del municipio, acordado con el supervisor. El aseo incluye la limpieza de juntas, marcos de puertas y ventanas, limpieza de ventanas y vidrios que puedan verse afectados durante el proceso

Especificaciones generales

- Durante la ejecución de las adecuaciones y mantenimientos de la fachada de la sede de **LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA**, se debe prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.
- En todos los ítems que se requieran materiales, estos deben ser de buena calidad cumpliendo con las normas técnicas vigentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca en particular, sino que con ello se están estableciendo características de tipo, especificaciones técnicas, calidad y costo del -material a utilizar; por tanto, debe entenderse como material de la misma calidad, tipo

Delegación Departamental Del Tolima
Cra. 2 N° 11 - 80/82 Edificio Metropol Oficina 402, Teléfono 098 2613609 – Ibagué
www.registraduria.gov.co

semejante, especificaciones técnicas similares y costo equivalente al material indicado en el presupuesto.

- El futuro contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato de la obra relacionada, la disposición diaria y final de escombros o materiales desechables, la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio, cumpliendo con las normas de medio ambiente que apliquen en la zona a intervenir.

- Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones deberá ser coordinado con la supervisión del contrato para que haga parte de la construcción, por lo que dicha circunstancia no exime al futuro contratista de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas posteriores, en el entendido que la contratación con la Registraduría Nacional del Estado Civil se adelanta para obtener resultados finales de buen uso.

- Cualquier cambio que proponga el futuro contratista deberá ser consultado por escrito a la supervisión y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y correspondiente documento modificatorio. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del futuro contratista.

- Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos, que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como el uso de herramientas y andamios apropiados para la ejecución de labores, no deben afectar la mampostería o estructuras que permanecen en la edificación.

- Debe coordinarse con la supervisión y los funcionarios de **LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL PURIFICACION** el retiro de muebles y/o equipos existentes (el cual debe efectuarse con el debido cuidado), necesario para la ejecución de los trabajos. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que aplique.

- El desarrollo de las obras no puede generar suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No MCRNEC DT 05 2025 FRR

Nota 1: Se aclara que en caso de existir saldo durante la ejecución a causa de menores cantidades de obra o no ejecución de ítems contratados, durante el desarrollo de esta; este monto podrá ser utilizado para la ejecución de mayores cantidades revisado en el balance inicial de la obra y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; por lo anterior estas condiciones actualizadas podrán ser acordadas entre el contratista, el supervisor, mediante acta de aprobación que se deberá relacionar el balance de Contrato.

Nota 2: Los ítem nuevos o no previstos en el contrato serán acordados entre el supervisor y el futuro contratista, contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y para su legalización se deberá suscribir el respectivo "otrosí", con la novedad contractual a que haya lugar, trámite sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

Nota 3: El futuro contratista debe verificar las cantidades de obra a ejecutar en el sitio con el supervisor para que calcule la cuantía o total de insumos o materiales a comprar.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES: El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

4.1 Obligaciones Generales del contratista

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

Delegación Departamental Del Tolima
Cra. 2 N° 11 - 80/82 Edificio Metropol Oficina 402, Teléfono 098 2613609 – Ibagué
www.registraduria.gov.co

9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
12. Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con la observancia de las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones y en el contrato, en concordancia con los planos arquitectónicos que hacen parte del proceso contractual.
2. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.
3. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
4. Deberá garantizar que los muebles, equipos, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de la sede para liberar los espacios a intervenir, serán nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, garantizando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas.
5. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el

Delegación Departamental Del Tolima
Cra. 2 N° 11 - 80/82 Edificio Metropol Oficina 402, Teléfono 098 2613609 – Ibagué
www.registraduria.gov.co

último día de ejecución de la obra. Entregar a la supervisión el certificado de disposición final suscrito por un botadero avalado por el ministerio de ambiente.

6. Coordinar con el supervisor el cronograma de disposición, entrega y recibo de las áreas a intervenir, para que ello no genere suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.
7. Sectorizar las zonas de trabajo y entregar terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de la re acomodación de personal y sus puestos de trabajo, y la liberación de espacios que posibiliten desarrollar la obra en forma ágil y oportuna dentro del plazo establecido, sin que esto afecte la prestación del servicio de la Registraduría, por tal razón las labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en cumplimiento del cronograma de actividades el cual deberá ser avalado por el supervisor.
8. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
9. Exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal.
10. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el anexo denominado “matriz requisitos SST”, sugerida por la Entidad.
11. Capacitar al personal a cargo del futuro contratista de obra de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.
12. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajos en alturas, para lo cual el futuro contratista, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o la que la sustituya.
13. El contratista deberá presentar la programación de la ejecución de la obra con los documentos requeridos a la suscripción del acta de inicio.
14. El contratista en caso de ofertar como factor ponderable el plan de calidad, deberá entregarlo con los documentos requeridos para el primer pago.
15. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.
16. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.

17. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
18. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la supervisión.
19. Entregar un registro fotográfico del antes y después de la obra.

5. OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

5.1 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución es de quince (15) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales El valor total del contrato es la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($4.222.228)** incluido AIU e IVA sobre la Utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, municipal y/o departamental.

Los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar; EL VALOR SE TOMA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

Los recursos están amparados según el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 36525 **de fecha 09 de septiembre del 2025.**

5.5 FORMA DE PAGO. – El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará el valor del Contrato, así:

a. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla como mínimo con el 50% de la ejecución de la obra, previa presentación de la

certificación expedida por el supervisor del contrato, la programación de la ejecución de la obra.

b. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se cumpla con el 100% de la ejecución de la obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato.

c. Un último pago por el saldo del valor del contrato, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato previa presentación de la póliza actualizada, debidamente aprobada en la plataforma transaccional SECOP II y el Acta de Recibo Definitivo a satisfacción y las pólizas actualizadas y vigentes debidamente aprobadas, en la plataforma transaccional SECOP II.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra).
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión del contrato.

Nota 1: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente.

Nota 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

Nota 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 4: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por el supervisor, informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado por el supervisor y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma

del SECOP II.

Nota 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – Fondo Rotatorio de la Registraduría pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 36525 de fecha 09 de septiembre del 2025.**

6.2 SUPERVISIÓN. - Según el Memorando DRN-GAF-084 del 22 de febrero de 2025, La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato estará a cargo de los Delegados Departamentales y el Coordinador de Mantenimiento y Construcciones designará un apoyo para tal supervisión, lo anterior en cumplimiento del artículo 32 de la ley 80 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor deberá regirse por el Manual de Contratación del FRR y la Guía de Supervisión de la Entidad.

Supervisor que deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y

aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la entidad de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al FONDO ROTATORIO DE LA **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA las cobrará

Delegación Departamental Del Tolima
Cra. 2 N° 11 - 80/82 Edificio Metropol Oficina 402, Teléfono 098 2613609 – Ibagué
www.registraduria.gov.co

por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del Fondo Rotatorio de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como

por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **Entidad contratante**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es **carrera 17ª N. 113-83-301 Bogotá D.C** Teléfono **3143949079** Correo: **arturomalagon63@yahoo.com**

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. a) Estudio de Necesidad y Conveniencia. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **36525 de fecha 09 de septiembre del 2025**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **c)** Invitación Pública IP 05 de 2025 RNEC Delegación del Tolima. **d)** Acta de cierre de la Invitación Pública IP DT 05 de 2025 RNEC Delegación del Tolima, que se encuentra generada en la plataforma SECOP II. **e)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública IP 05 de 2025 RNEC Delegación del Tolima. **f)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 16 de septiembre del 2025. **g)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá. **h)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el contratista. **i)** Consulta en línea en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Formato beneficiario cuenta. **l)** Certificación bancaria

de la Cuenta de Ahorros Banco Bancolombia No. 04029045203 **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué (Tolima), a los veintidós (22) días del mes de septiembre del 2025.

Quienes actuamos en calidad **CONTRATANTES Y EJERCEMOS LA SUPERVISION**

CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ **LUIYEN BARRERO SALAZAR**
DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL EN EL TOLIMA

CONTRATISTA

ROMULO ARTURO MALAGON MARTINEZ
C.C 79.290.452 de Bogotá

Proyecto: Yineth patricia Lozano Jimenez– Oficina Contratación
Luiyen Barrero Salazar – Delegado Departamental